

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220039200
AUTO #558

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a los escritos presentados por las partes dentro de este asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos las diligencias efectuadas por la parte actora, tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

2. TENER por notificada de la demanda a la señora **Rosalba Cabezas**, como lo prevé Ley 2213 de 2022 en 25 de octubre de 2022.

3. De las excepciones de mérito propuestas surtir el traslado correspondiente por la parte interesada.

3. RECONOCER personería suficiente a la Dra. **Sara Catalina Gallego Pulgarin**, abogada titulada con T.P. 191500 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada judicial de la demandada.

NO TIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ